

**ARTÍCULO ADICIONAL, APROBADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA
CÁMARA BAJA (EL 04/08/2009) QUE SE INCLUIRÁ EN LA RENDICIÓN DE
CUENTAS**

El ingreso de funcionarios a los Gobiernos Departamentales, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 275 de la Constitución de la República, sólo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos o de méritos y prueba de aptitud.

En los escalafones correspondientes al personal de oficios o servicios auxiliares podrá realizarse mediante sorteo.

En todos los casos los llamados deberán ser públicos y abiertos.

.....

Versión taquigráfica. Comisión de Hacienda.

Ingreso a funcionarios a las Intendencias.

Martes 4 de agosto de 2009

Asisten a Comisión: Carlos Gamou, Doreen Ibarra, Horacio Yañes, Alfredo Asti, Eduardo Brenta, Silvana Charlone, Gonzalo Mujica, Héctor Tajam (Frente Amplio); Adriana Peña, Carlos González Álvarez, Adriana Peña (partido Nacional); José Amorín Batlle (Partido Colorado) e Iván Posada (Partido Independiente).

SEÑOR BRENTA.- Voy a ser breve, porque ya hemos conversado sobre esto en la sesión anterior y en algunas de las que realizó esta Comisión el pasado año, en ocasión de que planteáramos una iniciativa aprobada por la Comisión y luego por el plenario con respecto al Poder Judicial. Dado que en el informe realizado por la Oficina Nacional del Servicio Civil consultamos con respecto a qué contralores existían en cuanto al ingreso a las Intendencias y se nos manifestó que no era competencia de la mencionada Oficina o que no se disponía de esa información porque no era brindada, nos pareció adecuado tomar prácticamente el mismo texto que en su momento fue aprobado para el Poder Judicial y, luego, a iniciativa del señor Diputado Posada, para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y proponerlo para los Gobiernos Departamentales, amparados en lo que establece el artículo 275 de la Constitución de la República, que otorga facultades a los Intendentes, señalando que estas serán desarrolladas en el marco de lo que la ley determine. En nuestra opinión, no existe ninguna duda respecto de la legalidad de esta disposición, como no la existió tampoco con relación a otro Poder del Estado, como fue el caso, en su momento, del Poder Judicial.

Desde la Mesa nos dicen que este artículo necesita mayoría especial de dos tercios para su aprobación. Obviamente, damos por descontado que este proyecto, dado que introduce transparencia en la gestión de los Gobiernos Municipales en lo que hace al ingreso de funcionarios, contará con el apoyo de todo el sistema político.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Más brevemente aún, señor Presidente, lo que iba a plantear al Frente Amplio, al Partido de Gobierno, que ha hecho la

redacción de este artículo, es la posibilidad de que uno o más compañeros puedan firmarlo a fin de acompañar la presentación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Solicitamos a la Secretaría de la Mesa que curse el aditivo presentado por la bancada del Frente Amplio a la bancada del Partido Nacional, a fin de que sea firmado.

(Así se procede)

—Léase nuevamente el artículo aditivo, presentado por la bancada del Frente Amplio y al que se agregaron varias firmas.

(Se vuelve a leer)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Trece por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.